

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PARA PROCURAR EL REGISTRO DE MENORES DE EDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN Y OTORGAR LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL, ESPECIALMENTE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES.

**SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
H. COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE.**

La suscrita, Senadora **MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en esta LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de una persona puede ser definida como el pleno conocimiento de su origen, tanto en el marco familiar que conformó su entorno, así como el de su país o lugar de procedencia.

Tal es la importancia de la identidad que, a nivel mundial, está reconocida como un derecho desde 1989, cuando fue incorporado a la Convención de los Derechos del Niño, en donde se especifica que el Estado está obligado a respetar el derecho del niño a la preservación de su identidad, que incluye el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, conforme a la ley, prescindiendo de injerencias ilegales.

Concretamente, la Convención antes mencionada, señala en el artículo 7 que *“El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.”* [1] Además, en el artículo 8, se establece que *“Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas...”* [2]

A pesar de lo anterior, una de las más graves dificultades que enfrentan millones de niños, niñas, adolescentes y adultos del mundo, es el carecer de registro ante las autoridades, lo que vuelve invisibles sus necesidades ante el gobierno.

Los factores vinculados a éste fenómeno pueden ser la pobreza, la inequidad, la ignorancia, la marginación y las barreras de esta forma la exclusión social en la región.

En el mundo, según la UNICEF, más de 50 millones de niños no son registrados al momento de su nacimiento, mientras que en América Latina y el Caribe, este fenómeno representó el 10% de los nacimientos. [3]

En el caso de México, a decir de las estadísticas recopiladas por la ONG “Be Foundation Derecho a la Identidad”, más de 10 millones de mexicanos no cuentan con documentos que avalen su registro de identidad, siendo las entidades federativas con mayor incidencia Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Morelos, Puebla e Hidalgo, habitados, en su mayoría, por población rural e indígena. [4]

A consecuencia de lo anterior, se debe mencionar que la población excluida se enfrenta a ciclos viciosos relacionados con graves violaciones de sus derechos básicos, como lo son la educación y la salud, además de que, posteriormente, se verán en la dificultad de obtener un trabajo formal y sus subsecuentes prestaciones.

De la misma forma, se trata de personas que, al carecer de la protección de sus derechos, a edad temprana, quedan expuestos a delitos como la trata de personas, el abuso infantil o el tráfico de órganos.

Para abatir el rezago existente, y teniendo presente que el reconocimiento de la identidad de los individuos facilita el ejercicio y la tutela de sus derechos, permite la participación política ciudadana y posibilita la planeación y ejecución de programas de desarrollo, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que incluye a México, adoptaron en 2008, el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, cuya meta es lograr la universalidad, accesibilidad y de ser posible, la gratuidad del registro del nacimiento, a través del cual se asegura el derecho a la identidad, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, para el año 2015.

En dicho Programa, se resuelve, entre otras cosas, *“Alentar a los Estados Miembros a que continúen adoptando medidas orientadas a asegurar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, enfatizando que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.”* [5]

Aunado a lo anterior, desde 1992 existe en nuestro país un instrumento denominado Registro Nacional de Población (RENAPO), el cual tiene como objetivo registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Por mandato de la Ley General de Población, en el RENAPO se inscriben tanto a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad; como a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

En el caso del Registro de Menores de Edad, éste se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles, quienes, al ser incorporados al RENAPO, se les asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que servirá para registrarlos e identificarlos en forma individual.

A la Secretaría de Gobernación le corresponde establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del RENAPO, al igual que coordinar los métodos de identificación y registro de las dependencias de la administración pública federal; en tanto que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, deben actuar como auxiliares de dicha dependencia en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, por lo que es dable concluir que el registro de las personas, y en especial el de los menores de edad es una facultad concurrente entre los tres niveles de gobierno, cuya coordinación le corresponde a la entidad encargada de la política interior del país.

Sin embargo, y a pesar de haber transcurrido veinte años desde la aprobación de las enmiendas que dieron origen al RENAPO, lo cierto es que la puesta en marcha de este registro no ha estado exenta de justificadas objeciones ni de problemas técnicos que han restringido su operación, aun cuando debe reconocerse que, de acuerdo con la página electrónica de la Secretaría de Gobernación, existe una Calendarización para el otorgamiento de la Cédula de Identidad Personal en las Escuelas de Educación Básica, habiéndose ubicado diversos módulos fijos y temporales para la realización de dicho trámite.

En sintonía con lo anterior, y toda vez que resulta necesario y urgente conocer los avances que el Gobierno ha tenido en ésta materia, es que propone a través del presente exhortar a la Secretaría de Gobernación a efecto de que informe sobre las acciones realizadas durante la presente administración para procurar el registro de menores de edad en el RENAPO y otorgar la Cédula de Identidad Personal, especialmente en las comunidades indígenas y rurales.

En virtud de lo antes expuesto, someto ante ésta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Gobernación, informe sobre las acciones realizadas durante la presente administración para procurar el registro de menores de edad en el Registro Nacional de Población y otorgar la Cédula de Identidad Personal, especialmente en las comunidades indígenas y rurales.

Atentamente,

SEN. MA. DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente, a julio 25 de 2012.

[1] Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

[2] Ídem.

[3] Citado en: Castro, Lucio; Rud, Juan Pablo, y Benítez, Juan Carlos. “Subregistro de nacimientos e indocumentación. Metodología para su caracterización y la medición de costos económicos y sociales.” Banco Interamericano de Desarrollo. Diciembre 2010.

Disponible en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35556342>

[4] Más de 10 millones de mexicanos no tienen documentos de identidad: Be Foundation. La Crónica de Hoy. 19 de julio de 2012.

Disponible en http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=677258

[5] http://www.oas.org/sap/docs/puica/RES_2362_ProgramaInteramericano_s.pdf